

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Créase el Ente Mixto de Turismo de Entre Ríos (EMTER) como ente de derecho público no estatal en el ámbito del Ministerio de Turismo de la Provincia. Funcionará en el lugar que fuera asignado por dicho Ministerio.-

ARTICULO 2º.- Objeto. El Ente tendrá como objeto incrementar el desarrollo de la actividad turística en la Provincia, elaborando, orientando y ejecutando las políticas de concientización, capacitación e inversión necesarias para el cumplimiento de sus fines, debiendo a) definir estrategias de planificación y promoción turística en el ámbito provincial y de participación regional y nacional, b) establecer pautas de seguimiento y control de calidad de los servicios, c) ejecutar los planes, programas y estrategias de promoción del turismo receptivo y de los productos directamente relacionados con él, así como de la imagen turística de la Provincia y d) sensibilizar a la sociedad sobre la importancia que el turismo reviste como actividad socio-económica que promueve mejor calidad de vida, genera trabajo y protege los patrimonios naturales y culturales de la Provincia.

ARTICULO 3º.- Jurisdicción. El Ente tendrá su jurisdicción en el ámbito territorial de la Provincia, pudiendo desarrollar armónicamente su política en las demás

provincias, el país y el extranjero, en un marco de respeto a las políticas plasmadas en normas provinciales.-

ARTICULO 4º.- Atribuciones del Ente. El Ente tiene las siguientes atribuciones, sin perjuicio de las no enunciadas y que le fueran inherentes para posibilitar el mejor alcance de su objetivo:

- a) Elaborar su reglamento interno;
- b) Diseñar los planes, programas y prioridades tendientes al desarrollo turístico sostenido y sustentable de la Provincia, coordinando su accionar con el gobierno nacional, el de otras provincias y municipios en forma independiente o conjunta con entidades empresarias;
- c) Realizar trabajos y estudios relativos al cumplimiento de sus objetivos;
- d) Organizar, participar o promocionar ferias, conferencias, exposiciones, congresos, convenciones, festivales y acontecimientos artísticos, culturales, deportivos, científicos, técnicos o religiosos y otros eventos que se realicen como instrumentos de promoción turística;
- e) Coordinar misiones de promoción turística comerciales y periodísticas;
- f) Autorizar y oficializar las ediciones de guías de turismo que involucren a la Provincia;
- g) Editar, producir y desarrollar toda acción, material publicitario y promocional necesario para el cumplimiento de sus objetivos;
- h) Propender a la defensa del trabajo registrado;
- i) Brindar asesoramiento a sus integrantes sobre oportunidades y características de los mercados;
- j) Ser organismo de consulta en la elaboración de propuestas de planeamiento, desarrollo y explotación turística de la Provincia;
- k) Propender a la formación de una conciencia turística a través de campañas de difusión masiva en los medios de comunicación, programas en los

establecimientos educativos de todas las ramas y niveles, organismos públicos, entidades e instituciones privadas y/o de bien público;

l) Incentivar a la capacitación de los recursos humanos empleados en la prestación de servicios turísticos;

ll) Promover la jerarquización de los servicios turísticos de la Provincia;

m) Promover y orientar la inversión privada en aquellos servicios turísticos aún no prestados, que puedan potenciar la oferta turística global;

n) Diseñar estrategias para que la cobertura en lo que hace a la distribución de los visitantes alcance a zonas de la Provincia en pos de un efectivo proceso de descentralización territorial garantizando los criterios de sostenibilidad económica, social, cultural y ambiental;

ñ) Investigar los mercados actuales y potenciales en lo referente a preferencias, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios;

o) Cooperar y asesorar en la difusión de políticas y acciones de los organismos pertinentes en la preservación, puesta en valor y aprovechamiento del patrimonio turístico, artístico, cultural, arquitectónico, histórico y de recursos naturales.-

p) Asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas.-

ARTICULO 5º.- Composición. La Dirección del Ente estará a cargo de un Directorio cuyos integrantes se desempeñarán "ad honorem". Contará con

a) CINCO (5) vocales designados por el Poder Ejecutivo, dos (2) en representación del Ministerio de Turismo, uno (1) del Ministerio de Producción, uno (1) de la Secretaría de Comunicación de la Gobernación y uno (1) de la Secretaría de Cultura de la Gobernación;

b) UN (1) vocal designado por la Cámara Entrerriana de Turismo (CET);

- c) UN (1) vocal designado por la Federación Empresaria Hotelera Gastronómica de la República Argentina (FEHGRA);
- d) UN (1) vocal designado por la Unión de Trabajadores del Turismo, Hoteleros y Gastronómicos de la República Argentina (UTHGRA);
- e) UN (1) vocal designado por la entidad que nuclea a los profesionales de turismo de Entre Ríos;
- f) UN (1) vocal designado por la Facultad de Ciencias de la Gestión dependiente de la UADER;

La Presidencia estará a cargo de uno de los representantes del Ministerio de Turismo y en caso de empate contará con doble voto.

ARTICULO 6º.- Atribuciones del Presidente. Sin perjuicio de las que le fueren asignadas en el Reglamento Interno:

- a) Administrar los fondos para la promoción y el correcto funcionamiento del Ente;
- b) Representar al Ente, pudiendo delegar sus funciones en los demás vocales.-

ARTICULO 7º.- Duración del mandato. Los miembros del directorio durarán DOS (2) años en sus funciones y sus mandatos podrán continuar, aun vencidos, hasta tanto sean designados sus reemplazantes o hasta que cesen en su representación o en el mandato que les dio origen, no pudiendo extenderse esta prórroga por un período mayor a SEIS (6) meses. La designación y remoción de los mismos se regirá por el reglamento interno del Ente.

ARTICULO 8º.- El Ente contará con un Secretario General que será elegido por el Directorio por simple mayoría a propuesta del Ministro de Turismo. Durará en

el cargo dos años, pudiendo ser reelegido. El resto del personal será afectado por reparticiones provinciales, preferentemente por el Ministerio de Turismo.-

ARTICULO 9º.- Recursos. El EMPROTER cuenta con los siguientes recursos:

- a) Los aportes incluidos en las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Turismo y que sean destinadas al Ente;
- b) Los fondos que se perciban en calidad de subsidios, legados, cesiones, herencias o donaciones;
- c) Los aportes del sector privado;
- d) Los ingresos derivados de la realización de conferencias, seminarios, cursos y publicaciones del Ente, rentas, usufructos e intereses de sus bienes;
- e) Los ingresos provenientes de impuestos provinciales que pudieran crearse con el fin específico para el cumplimiento de los objetivos del Ente;
- f) Los ingresos provenientes de toda otra fuente acorde al carácter legal y a los objetivos del Ente.

ARTICULO 10º.- Presupuesto. Anualmente el Ente elaborará el presupuesto general del organismo, que incluirá la totalidad de los recursos y erogaciones previstas, y se conformará por una asignación operativa y otra de funcionamiento, el que integrará el Presupuesto del Ministerio de Turismo.

ARTICULO 11º.- Limitación. Los fondos asignados a gastos de administración no podrán superar el CINCO POR CIENTO (5%) de los gastos totales del Ente.

ARTICULO 12º.- Aprobación. El proyecto de presupuesto mencionado en los artículos precedentes será oportunamente remitido al Ministro de Turismo.

ARTICULO 12º.- Asignación. Los recursos que conformen el patrimonio del Ente deben ser íntegramente destinados a sus objetivos.

ARTICULO 13°.- El ente se regirá por las normas de derecho público provincial, en especial por la Ley 5140 (T.O por Dec. N° 404/95 MEOSP), 9755 y sus modif. y el Dec. N° 795/96 MEOSP.-

FUNDAMENTOS

SEÑORES DIPUTADOS:

El Señor Gobernador de la Provincia en su calidad de precandidato ya en 2015 propuso la creación de un ente mixto de turismo que potencie la sinergia del sector público y privado para la promoción de la actividad turística en Entre Ríos, institucionalizando la labor que se viene realizando de modo conjunto pero ahora sentando ya las bases para que ese abordaje se vea reflejado a través de un órgano concreto que se cree a tal fin.-

Para ello puso a consideración la experiencia llevada adelante en su gestión municipal en la ciudad de Concordia en pos de diseñar un ente mixto público-privado.-

En ocasión de realizarse el Primer Foro Debate de Turismo Sustentable en la ciudad de Paraná el Gobernador propuso la creación de un ente mixto

para la administración, gerenciamiento y asignación de los recursos para la promoción y desarrollo turístico de Entre Ríos, también propuso la necesidad de llevar adelante obras de infraestructura como viales, la preservación de los recursos naturales ligados a lo ambiental y la integración de las dos costas en nuestra provincia, concibiéndola como una unidad que incluya los dos corredores.-

El Ministro de Turismo de la Provincia en línea con esa propuesta vino y viene manteniendo reuniones con el sector, en las que se fueron analizando los antecedentes existentes en el orden local, provincial y nacional con las ventajas y desventajas que cada modelo viene reflejando en el devenir de su funcionamiento.-

En mi caso la ciudad de Gualeguaychú cuenta ya con un ente mixto el que ha sido evaluado entre otros tantos antecedentes para enriquecer la propuesta.-

En sí, a poco de observar la Ley Nacional N° 25.997 y la de nuestra Provincia N° 9946, en ambos casos ya tenemos una ley nacional y provincial de turismo que no será materia de abordaje o consideración en este caso, aquí nos vamos a circunscribir a la creación de un ente que integrado por el sector público y privado se encargue de incrementar el desarrollo de la actividad turística de Entre Ríos y para ello se pensó que la naturaleza jurídica del mismo debería ser como el Instituto Nacional de Promoción Turística, un ente público no estatal, que funcione en la órbita del Ministerio de Turismo de la Provincia y que se rija para su funcionamiento por las normas de derecho público vigentes en la provincia.-

En la composición del Directorio se acordó una representación igualitaria público-privada, que la dotación del personal al ente la proporcione la Provincia preferentemente el Ministerio de Turismo afectando el personal que en la actualidad se ocupa de lo que en el futuro será competencia del Ente, en cuanto al régimen aplicable a dicho personal, se regirá por la ley 9755 vigente para el empleo público.-

Entre las experiencias que se evaluaron para arribar a esta síntesis, se analizó la de Córdoba con su Agencia como Sociedad de Economía Mixta creada por ley 9006, de Chaco con un ente autárquico también creado por ley 6637 o Tucumán con un ente autárquico dispuesto por ley 7484, esto a nivel provincial.-

En el orden local el caso de Mar del Plata y Paraná como ente descentralizado, Bariloche, Rosario, Trelew y Concordia como entidades autárquicas, Gualguaychú, Puerto Madryn, Tandil, Necochea, Villa General Belgrano, entre otros casos, todos con una estructura de mayor o menor complejidad y funciones.-

El Ente que se propone, resume o sintetiza un criterio que apunta a un ente público que recepta la intervención del sector privado en su composición, que se intentó abarcar a todos los sectores vinculados al sector turístico sin sobredimensionar la estructura para facilitar la toma de decisiones, el Ente se vislumbra con una dinámica y agilidad en la gestión que aplicando las normas de derecho público pueda la Provincia cumplir con sus objetivos como el resultado de un trabajo conjunto de los que se encuentran directamente relacionados al turismo.-

Por las razones expresadas, pongo a consideración de mis pares esta iniciativa legislativa, que como se observa, sintetiza la realidad de entes mixtos ya existentes en el orden nacional, provincial y municipal, aunque conjugando esas experiencias con un modelo de gestión pensado para Entre Ríos, en este camino hemos tenido el acompañamiento del sector privado tanto a nivel empresarial como de la representación de los trabajadores, sumado al interés de la Facultad de Ciencias de la Gestión dependiente de la UADER y de los profesionales de turismo.-